

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
PRESIDENCIA

USHUAIA, 13 MAR. 1996

VISTO El Decreto Provincial N° 464/96 mediante el cual se reglamenta el Artículo 37 de la Ley Provincial N° 278; Y

CONSIDERANDO

Que en el referido artículo se establece un Régimen de Retiro Voluntario para el personal de los tres Poderes del Estado Provincial.

Que el Poder Ejecutivo Provincial procedió a reglamentar la normativa, que figura como Anexo I del Decreto Provincial N° 464/96.

Que este Poder Legislativo, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Anexo referido, adhiere en todos sus términos a la reglamentación del Régimen de Retiro Voluntario establecido por el mencionado Decreto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos el Decreto Provincial N° 464/96 y su modificatorio N° 472/96, mediante los cuales se reglamenta el Artículo 37 de la Ley Provincial N° 278.

ARTICULO 2°.- REGISTRESE. Comuníquese a la Secretaría Administrativa -Dpto de Personal- a los efectos que correspondan. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 33 /96.-

